



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 12-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

El día diecinueve de febrero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por la señora

, admitida bajo la referencia administrativa número doce - dos mil veintiuno, quien solicitó: Copia simple de resolución VMT-DGTO-GVP-314-2021, emitida a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernandez, Director General de Tránsito, donde se autorizó a la Gerencia de Mercados de San Salvador, la prórroga del estacionamiento utilizando 100 metros lineales sobre la 24 Avenida Norte, con sentido de Norte a Sur contiguo al separados central y 50 metros lineales en el carril contiguo a la acera del Mercado Mayorista la Tiendona frente al redondel conocido como La Isla, del Municipio y Departamento de San Salvador.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito, para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/0130-02/2021 suscrito por el Licenciado **ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición del solicitante copia simple de la resolución VMT-DGTO-GVP-314-2021, emitida a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil veintiuno, en el que se otorgó una prórroga para el estacionamiento de 100 metros lineales frente al redondel conocido como La Isla en el departamento de San Salvador.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada por la señora _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/0130-02/2021 suscrito por el Licenciado **ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

